

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 45.

Viernes 16 de Septiembre.

AÑO DE 1887.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en Bilbao, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Setiembre).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 52

En virtud de haber sido anunciada para proveerse por oposicion la Escuela superior de niñas de la Ciudad de Cáceres, de nueva creacion, en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al 12 de Agosto último, el Excmo. Sr. Rector del Distrito universitario de Salamanca, en telegrama del 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Hágase constar Boletín, que Escuela superior niñas anunciada oposicion, lleva aneja por la ley Regencia Escuela Normal Maestras.»
Lo que he dispuesto publicar para conocimiento de los interesados.

Cáceres 15 de Septiembre de 1887.
El Gobernador interino,
TOMÁS FÁBREGAS.

Circular núm. 53.

La Comision provincial, con fecha 14 del actual, dice á este Gobierno lo que sigue:

«No habiendo los Secretarios de los pueblos que á continuacion se expresan, remitido los balances del mes de Agosto, no obstante habersele anunciado por la Contaduria, como dispuesto por el párrafo 1.º, núm. 1.º de la regla 58 de la circular de 1.º de Ju-

lio del año anterior, segun lo dispuesto en el párrafo 2.º de la regla citada; la Comision provincial en sesion del dia 12 del actual, y de conformidad con lo propuesto por dicha Contaduria, acorló conminarlos con la multa de 25, 40 y 50 pesetas, segun la escala establecida por esta Corporacion.

Lo que comunico á V. S. á los efectos de ley y en cumplimiento á lo que la misma determina.

Pueblos que no han remitido los balances de 1886-87 ni de 1887-88.

- Campo (Villa).
- Guijo de Coria.
- Ahigal.
- Cabezo.
- Caminomorisco.
- Casar de Palomero.
- Casas del Monte.
- Gargantilla.
- Granadilla.
- Jarilla.
- Marchagaz.
- Mohedas.
- Nuñomoral.
- Madrigalejo.
- Guijo de Galisteo.
- Holguera.
- Huélaga.
- Morcillo.
- Pescueza.
- Pozuelo.
- Riolobos.
- Campo (Lugar).
- Garciaz.
- Guadalupe.
- Palomero.
- Almaraz.
- Pesga.
- Pinofranqueado.
- Rivera-Oveja.
- Santibañez el Bajo.
- Segura.
- Zarza de Granadilla.
- Hoyos.
- Higuera.
- Torrecilla de los Angeles.
- Albalá.
- Alcuéscar.
- Almoharín.

- Arroyomolinos de Montanech.
- Benquerencia.
- Botija.
- Casas de Don Antonio.
- Torre de Santa Maria.
- Valdemorales.
- Deleitosa.
- Belvis de Monroy.
- Berrocalejo.
- Campillo de Deleitosa.
- Casatejada.
- Castañar de Ibor.
- Fresnedoso.
- Eljas.
- Mesas de Ibor.
- Navalvillar de Ibor.
- Peraleda de la Mata.
- Peraleda de San Roman.
- Romangordo.
- Talavera la Vieja.
- Valdelacasa.
- Villar del Pedroso.
- Salvatierra de Santiago.
- Torremocha.
- Aldea del Obispo.
- Herguijuela.
- Santa Cruz de la Sierra.
- Santa Marta.
- Torrecilla de la Tiesa.
- Torrejon el Rubio.
- Sierra de Fuentes.
- Jarandilla.
- Cuacos.
- Jaraiz.
- Jerte.
- Madrigal.
- Torremenga.
- Plasencia.
- Arroyomolinos de la Vera.
- Barrado.
- Cabezabellosa.
- Cabezuela.
- Casas del Castañar.
- Galisteo.
- Gargüera.
- Ibahernando.
- Robledillo de Trujillo.
- Ruanes.
- Alcántara.
- Estorninos.
- Villa del Rey.
- Zarza la Mayor.
- Aldea del Cano.

- Tejeda.
- Torno.
- Valdeobispo.
- Arco.
- Hinojal.
- Monroy.
- Navas del Madroño.
- Pedroso.
- Portezuelo.
- Santiago del Campo.
- Talavan.
- Montehermoso.
- Navaconcejo.
- Piornal.
- Cedillo.
- Herrera de Alcántara.
- Saucedilla.

Pueblos que no han remitido el balance de 1886-87.

- Alia.
- Robledollano.
- Casares.
- Cerezo.
- Cilleros.
- Valverde del Fresno.
- Carcaboso.
- Miravel.
- Aceituna.
- Zorita.
- Carrascalejo.
- Valdecañas.
- Perales.
- Cumbre.
- Acehuche.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de quienes interesa.

Cáceres 15 de Septiembre de 1887.
El Gobernador interino,
TOMÁS FÁBREGAS.

Circular núm. 54.

La Comision provincial, con fecha 14 del actual, dice á este Gobierno lo que sigue:

«No habiendo los Secretarios de los pueblos que á continuacion se expresan remitido los balances del mes de Julio, no obstante haberseles conmi-

nado con multa en sesion de 2 del que rige, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 2.º regla 58 de la Circular de 1.º de Junio del año anterior, la Comision provincial en sesion de 12 de los corrientes, acordó de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, imponer á aquellos la multa con que fueron conminados, concediéndoles el último plazo de cuatro dias para cumplir el servicio, con la advertencia de que trascurridos, se procederá á lo dispuesto en el número 3.º de la regla y circular citadas.

Lo que comunico á V. S. á los efectos de ley y en cumplimiento de lo que la misma determina.

Pueblos que no han remitido el balance del mes de Julio del ejercicio de 1886-87, ni del de 1887-88.

- Campo Villa.
- Guijo de Coria.
- Guijo de Galisteo.
- Riolobos.
- Campo (Lugar).
- Nuñomoral.
- Santibañez el Bajo.
- Eljas.
- Casas de D. Antonio.
- Salvatierra de Santiago.
- Belvis de Monroy.
- Berrocalejo.
- Ibahernando.
- Alcántara.
- Zarza la Mayor.
- Madrigal.
- Torremenga.
- Plasencia.
- Madrigalejo.
- Casar de Palomero.
- Gargantilla.
- Granadilla.
- Higuera.
- Mesas de Ibor.
- Navalvillar de Ibor.
- Peraleda de la Mata.
- Villar del Pedroso.
- Santa Marta.
- Gargüera.
- Navaconcejo.
- Piornal.
- Serradilla.
- Arco.
- Arroyomolinos de la Vera.
- Barrado.
- Monroy.
- Pedroso.

Pueblos que no han remitido el balance de 1886-87, ó sea del período de ampliación.

- Alia.
- Robledollano.
- Zorita.
- Aceituna.
- Ahigal.
- Cabezo.
- Casares.
- Cerezo.
- Pesga.
- Cumbre.
- Miravel.
- Estorninos.
- Acehuche.
- Zarza de Granadilla.
- Pinofranqueado.
- Rivera-Oveja.

- Torrecilla de los Angeles.
- Valverde del Fresno.
- Almoharin.
- Campillo de Deleitosa.
- Fresnedoso.
- Talavera la Vieja.
- Valdecañas.
- Robledillo de Trujillo.
- Aldea del Cano.
- Casas del Castañar.

Pueblos que no han remitido el balance del ejercicio de 1887-88.

- Guadalupe.
- Torre de Santa Maria.
- Caminomorisco.
- Talavan.
- Castañar de Ibor.
- Sierra de Fuentes.
- Torno.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de quienes interesa.
Cáceres 15 de Septiembre de 1887.

El Gobernador interino,
TOMÁS FÁBRIGAS.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 20 del próximo Octubre, y hora de las doce de su mañana, tendrán lugar las primeras subastas de pastos sobrantes, ante los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, bajo los tipos que se fijan, y con sujecion á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarias de los citados Ayuntamientos.

Si no hubiera licitadores en la primera subasta, los Alcaldes de los pueblos en que esto tenga lugar, procederán á celebrar la segunda el dia 3 de Noviembre, bajo los mismos tipos y condiciones, remitiendo despues los expedientes á este Gobierno, para acordar lo que proceda.

	Tipo para la subasta.	Pesetas.
Pasaron. — Dehesa Boyal, en.		2000
Villas-Buenas. — Dehesa Piedra, en.		1700
Tornavacas. — Dehesa Boyal, en.		910
Jaraiz. — Dehesa Boyal, en.		3100
Collado. — Dehesa Rivera ó Salgado, en.		450
Santivañez el Bajo — Dehesa Boyal, en.		1500
Botija. — Dehesa Boyal, en.		1500
Almoharin — Dehesa Boyal, en.		1333
Majadas. — Dehesa Boyal, en.		900
Valdelacasa. — Dehesa Boyal, en.		2000
Villar del Pedroso. — Dehesa Boyal, en.		1600
Plasencia. — Dehesa Valcorchero, en.		3000
Tejeda — Dehesa Boyal en		2300
Valdastillas. — Dehesa Bo-		

yal, en.	75
Escorial. — Dehesa Boyal, en.	3150
Torrecilla la Tiesa. — Dehesa Boyal, en.	1800
Morcillo. — Dehesa Boyal, en.	250
Guijo de Galisteo. — Dehe-	

sa Boyal, en.	1412
Casas del Monte. — Dehesa Sierra, en.	800
Casas de Don Gomez. — Dehesa Boyal, en.	3000

Cáceres 15 de Septiembre de 1887.
El Gobernador interino,
TOMÁS FÁBRIGAS.

CONTINUAN los modelos para la confeccion de las nuevas cartillas evaluatorias.

	1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Cultivo cereal. — Secano.			
SIEMBRA ANUAL			
Productos.			
Por hectolitros de producto medio en el año común, á pesetas el hectolitro.			
Por kilogramos de paja, á pesetas los 100 kilogramos.			
Importe de la rastrojera.			
Total productos.			
Gastos.			
Por jornales de yunta y gañan invertidos en la preparación del terreno y labores sucesivas, á pesetas uno.			
(99) Por interes del capital que la yunta representa.			
Por kilogramos de abono, á pesetas los 100 kilos.			
Por jornales para esparcir el abono á pesetas.			
Por hectolitros de empleados en la siembra, á pesetas el hectolitro.			
Por jornales de sembrador, á pesetas.			
Por jornales de escardar, á pesetas.			
Por jornales de siega, á pesetas.			
Trilla y limpia, á pesetas el hectolitro.			
Por desperfectos de aperos de labranza.			
Por.			
Por.			
Total gastos.			
Resumen.			
Importan los productos.			
Importan los gastos.			
Líquido imponible.			
NOTA ACLARATORIA			
CULTIVO CEREAL			
(99) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadío correspondiente.			

	1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Cultivo cereal. — Secano.			
SIEMBRA, AÑO Y VEZ			
Productos.			
Por hectolitros de producto medio en el año común, á pesetas el hectolitro.			
Por kilogramos de paja, á pesetas los 100 kilogramos.			
Importe de la rastrojera.			
Total productos.			
Gastos.			
Por jornales de yunta y gañan invertidos en la preparación del terreno y labores sucesivas, á pesetas uno.			

Por interés del capital que la yunta representa.....	
Por kilos de abono, á pesetas los 100 kilos.....	
Por jornales para esparcir el abono á pesetas.....	
Por hectolitros de empleados en la siembra, á pesetas el hectolitro..	
(100) Por jornales de sembrador, á pesetas.....	
Por jornales de escardar, á pesetas.....	
Por jornales de siega, á pesetas.....	
Trilla y limpia, á pesetas el hectolitro..	
Por desperfectos de aperos de labranza....	
Por.....	
Por.....	

Total gastos.....

Resumen.

Importan los productos.....
Importan los gastos.....

Líquido imponible.....

NOTA ACLARATORIA

CULTIVO CEREAL

(100) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadío correspondiente.

Cultivo cereal.—Secano.

SIEMBRA AL TERCIO

Productos.

Por hectolitros de producto medio en el año comun á pesetas el hectolitro.....	
Por kilogramo de paja, á pesetas los 100 kilogramos.....	
Importe de la rastrojera.....	

Total productos.....

Gastos.

Por jornales de yunta y gañán invertidos en la preparación del terreno y labores sucesivas, á pesetas uno.....	
(101) Por interés del capital que la yunta representa.....	
Por kilos de abono, á pesetas los 100 kilos.....	
Por jornales para esparcir el abono á pesetas.....	
Por hectolitros de empleados en la siembra, á pesetas el hectolitro..	
Por jornales de sembrador, á pesetas.....	
Por jornales de escardas, á pesetas.....	
Por jornales de siega, á pesetas..	
Trilla y limpia, á pesetas el hectolitro..	
Por desperfectos de aperos de labranza....	
Por.....	
Por.....	

TOTAL gastos.....

Resumen.

Importan los productos.....
Importan los gastos.....

Líquido imponible.....

NOTA ACLARATORIA

CULTIVO CEREAL

(101) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadío correspondiente.

Cultivo de la vid para vino.—Secano.

1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.
Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.

Productos.

Por kilogramos de uva, que pueden producir hectolitros de vino, á pesetas el hectolitro.....	
Por valor de los residuos de la fabricación del vino.....	
Por valor del sarmiento.....	
Por.....	
Por.....	

TOTAL productos.....

Gastos.

Por jornales de la yunta y gañán invertidos en el cultivo, á pesetas... ..	
(102) Por el interés del capital que la yunta representa.....	
Por jornales para la poda, á pesetas.....	
Por kilogramos de abono, á pesetas los 100 kilogramos.....	
Por jornales para esparcirlo, á pesetas.....	
Por jornales empleados en la cava y bina, á pesetas.....	
Por reparación de vides.....	
Por jornales para la recolección y conducción, á pesetas.....	
Por fabricación del vino, á pesetas el hectolitro.....	
Por reparación de envases.....	
Por desperfectos de aperos de labranza....	
Por.....	
Por.....	

TOTAL gastos.....

Resumen.

Importan los productos.....
Importan los gastos.....

Líquido imponible.....

NOTA ACLARATORIA

CULTIVO DE LA VID PARA VINO

(102) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadío correspondiente (Se continuará.)

D. Valentin Vilariño y Noguero, Juez de primera instancia y de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda sobre inclusión de D. Julian Mateos y Mateos, vecino de Serradilla, en las listas electorales para Diputados á Cortes.

Lo que se publica por el presente y término de veinte días á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Plasencia á 10 de Septiembre de 1887.—Valentin Vilariño.—Por mandado de su señoría, Atanasio Sanchez Castillo.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido demanda sobre inclusión de D. Juan Lopez Canalejo, vecino de Torno, en las listas electorales para Diputados á Cortes.

Lo que se publica por el presente y término de veinte días á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Plasencia á 10 de Septiembre de 1887.—Valentin Vilariño.

—Por mandado de su señoría, Atanasio Sanchez Castillo.

Hago saber: Que el día 29 del corriente y su hora las once de la mañana, tendrá lugar en los Extrados de este Juzgado, situado en la planta baja del Palacio de Justicia, la subasta pública de las fincas que se expresarán, situadas en término de esta ciudad, propias de D. Pedro Padilla Muñoz, vecino de la misma, á virtud de procedimiento ejecutivo promovido por sus convecinos D. Victor Durán Sanchez y D. Domingo Simon Valle, sobre reclamación de 10.800 pesetas, siendo el tipo de la subasta la cantidad que á cada finca se fija, rebajado el 25 por 100 de su tasación.

Se advierte: que aunque el deudor no ha presentado los títulos de propiedad de las fincas, se han suplido á instancia de los acreedores con certificación del Registro de la Propiedad, y que están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniendo que los licitadores deberán conformarse con

ella, y que no tendrán derecho á exigir otros títulos.

Dado en Plasencia á 7 de Septiembre de 1887.—Valentin Vilariño.—Por mandado de su señoría, Atanasio Sanchez Castillo.

Fincas que se citan.

	Pesetas. Cts.
Una viña á la Quemada, en.	4584
Mitad de otra llamada Quemada, en.	1406 30
Un olivar á la Cuesta de los Perros, en.	943 75

D. Manuel Peñalosa y Carrascosa, Juez de instruccion de este partido.

Hago saber: Que el 1.º de Agosto próximo pasado, fueron hurtadas á D. Antonio Lopez Prieto, de estos vecinos, de la dehesa Cañada del Pósteruero Alto, donde pastaban, en el término de Castilblanco.

Una potra de 30 meses, colorada, de seis cuartas y media de alzada, sobre de crin y cola, está bastante fina.

Una yegua negra, de seis cuartas de alzada, con la mano izquierda alzada y pata derecha, tiene rozadura antigua en la pechuguera, de 8 á 9 años; y

Una mula negra, quinceña, como le cinco cuartas.

En su virtud, ruego y encargo á los agentes de la policia judicial de la provincia de Cáceres, procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de dichas caballerias, poniendo tambien á mi disposicion las personas en cuyo poder se encuentren, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto de referidas caballerias.

Dado en Herrera del Duque á 12 de Septiembre de 1887.—Manuel Peñalosa.—José Arcayo.

JUZGADO MUNICIPAL DE CASAS DE DON GOMEZ.

Vacante de Secretario y Suplente.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse con arreglo á la ley sobre organizacion del poder judicial.

Su dotacion consiste solo en los derechos que señalan los aranceles vigentes.

Los aspirantes á dichas plazas, me dirigirán sus solicitudes dentro del término de treinta dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial.

Casas de D. Gomez 10 de Septiembre de 1887.—El Juez municipal, Pedro Mateos.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

BROZAS.

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia y llevada á cabo con la autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia la retirada de la Caja de Depósitos, del de 9.357 pesetas que por Real orden de 17 de Julio de 1876, fueron concedidas para la limpieza de cieno de cierta parte de la charca de propios de la villa, pero que en aquel verano ni los otros varios pasados hasta el presente, no

ha podido llevarse á efecto por la afluencia de aguas habida en la misma; la expresada Corporacion ha determinado verificarla en la propicia actual estacion, y en su consecuencia, hace saber: que la subasta de la merituada obra ó servicio local se ha de celebrar en pública licitacion y pujas á la llana, en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del infrascrito Alcalde, de once á doce de la mañana del domingo 18 del actual, bajo el tipo de la dicha suma, ó sea de 2.50 pesetas cada metro cúbico, de los 3.750 que se han calculado existir en la superficie mandada limpiar; entendiéndose que para hacer proposicion, se presentará con la correspondiente cédula personal, oportuno resguardo de haber depositado en la municipal el provisional del 5 por 100 del referido tipo, que para la fianza definitiva se elevará al 20, si el Ayuntamiento no la modificare al aprobar el remate, así como, que el servicio habrá de realizarse dentro del término de 25 dias y los pagos hacerse, el de la tercera parte, al darse por terminada la mitad de la obra y las dos terceras restantes á su conclusion, con las demás condiciones de los respectivos pliegos de la Memoria, Programa Facultativo, Presupuesto y demás económicas que constan insertas en el expediente de manifiesto en la Secretaria municipal.

Brozas 7 de Septiembre de 1887.—Feliciano Lopez.

MILLANES DE LA MATA

Exposicion del repartimiento de consumos.

Terminado per la junta repartidora de consumos, el del presente año económico de 1887 á 88, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado la exposicion al público por el término de ocho dias, á contar desde el de la fecha del presente anuncio, y terminarán en 19 del actual.

Y con el fin de que los contribuyentes incluidos en dicho repartimiento, puedan hacer las reclamaciones que juzguen convenientes á su derecho, si se conceptuasen agravados en la clasificacion que se les tiene hecha, se hace público por medio del presente, para que en el término fijado examinen el reparto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Millanes de la Mata 11 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Fulgencio Jimenez.—El Secretario, Victoriano Gonzalez Nuevo.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE CACERES.

Contribuciones.

Anuncio.

La recaudacion del actual trimestre por las contribuciones Territorial é Industrial de los pueblos que á continuacion se designan, tendrá lugar en los dias consignados en el presente anuncio, y en la misma forma establecida en el inserto en el Boletín oficial de 5 de Agosto último, número 21, de conformidad con lo dispuesto en los articulos 11, 12, 13 y 14 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884.

Pueblos y dias que se citan.

- Brozas, del 20 al 24 de Septiembre.
- Valdemorales, del 20 al 22.
- Casillas de Coria, del 18 al 20.
- Piornal, del 20 al 23.
- Aldea del Cano, del 20 al 22.
- Navaconcejo, del 20 al 23.

Cáceres 13 de Septiembre de 1887.—El Director, P. D., Eduardo Barredo.

ANUNCIOS.

ALERTA LABRADORES.

Se acaban de recibir en este almacén 100.000 kilogramos de hierro para la próxima temporada, en las clases siguientes:

Hierro vizcaino, liso, para calzas; martillado estrecho y ancho para rejas; rejas cortadas llamadas extremeñas; hierro Pedroso *Estrella*, y escoplos para rejas.

Recomendamos á nuestros favorecedores y á todos los que necesiten el artículo, visiten nuestro establecimiento y podrán apreciar las buenas clases y formas de hierros, así como tambien los precios que son sin competencia.

Diez y Zubiaga.

20—San Juan, 20—Cáceres.

El dia 27 del mes actual, de doce á la una de su tarde, se venden en subasta doble y simultánea en la casa habitacion de D. Manuel Ruiz, en la ciudad de Don Benito y en la del que suscribe en esta poblacion, la montanera, yerbas de invierno y pastos de verano de los millares que se hallan por arrendar de la Encomienda de Azagala, que administra de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Portago, Conde de Catres,

bajo el pliego de condiciones que en dicho acto estará de manifiesto.

Albuquerque y Septiembre 5 de 1887.—Roman Duarte. 5

EDUARDO VAZQUEZ GOMEZ

Agrimensor y perito-tasador de tierra. *Agente del Banco Hipotecario de España, en las provincias de Badajoz y Cáceres.*

Venegas, 3.—Badajoz.

Trabajos topográficos.—Mediciones, tasaciones y division de fincas rústicas.—Colonias agrícolas.— Levantamiento y copia de planos.— Trabajos catastrales.—Planos especiales de términos municipales.— Amillaramientos, deslindes, amojonamiento.—Cálculo y reduccion ó equivalencia de superficies.—Practícase con aparatos especiales sin emplear cadenas, cintas, ni medida alguna longitudinal, con gran economía de tiempo, coste y resultados prácticos de verdadera exactitud.— Consultas referentes á la agrimensura y agronomía.

Noticias acerca de los préstamos hipotecarios sobre fincas rústicas y urbanas.—Gestion y realizacion de estas operaciones, adelantando los fondos necesarios para ello.—Instruccion de la forma en que se hacen y ventajas que proporcionan.—Fincas que se admiten como hipoteca, clase de estas y cuantía de los préstamos. Pago de los semestres y de las cantidades que se adelanten á cuenta del capital.—Reserva, actividad y economía. 140

Venta de casa.

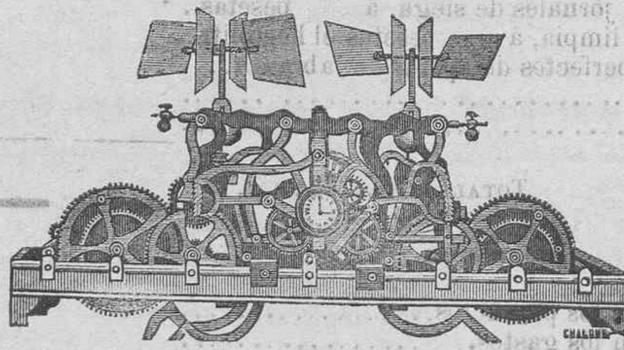
En la cuesta de Concejo, número 17, se vende una casa de un piso, con cinco habitaciones.

La persona que la apetezca puede pasar á tratar con su dueño, Antonio Javato, que vive en dicha casa, quien dará todos los detalles y pormenores que se le pidan.

Cáceres 28 Julio de 1887.

RELOJERIA MADRILEÑA DE FERNANDO CEZÓN,

CACERES Plaza de S. Juan número 20.



TRULLO Calle Nueva, núm. 1.

Especialidad en relojes de Torre, desde 500 pesetas, garantizados de 2 á 8 años.

Campanas de metal Font, de cualquier forma y tamaño á 3 pesetas 25 céntimos el kilo (puestas en Cáceres).

Inmenso surtido en relojes de todas clases de pared, desde 7 pesetas.

Idem de bolsillo, de plata, áncora, remontuar, á 40 y 45 pesetas.

Magníficos relojes de nikel, de todos los tamaños, áncora y cilindros, á 15, 20 y 25 pesetas.

Reljes de oro, plaqué y acero con guarnicion de oro, y horas al salto, todos á precios desconocidos, garantizados de dos á cuatro años.

Se remiten á cualquier pueblo de la provincia enviando carta orden para cobrar en esta capital ó mandando su importe al giro mútuo, seguro quedará satisfecha de nuestros géneros la numerosa clientela que nos honra con su confianza.